



Expediente: **SCQ-131-0043-2024 053760642523**

Radicado: **RE-00440-2024**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **12/02/2024** Hora: **14:18:32** Folios: **3**



POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0043-2024 del 11 de enero de 2024, el interesado denunció "tala de árboles, sin los respectivos permisos" al interior del predio identificado con FMI 017-11298 ubicado en el municipio de La Ceja.

Que en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 16 de enero de 2024, la cual generó el Informe Técnico No. IT-00528-2024 del 5 de febrero de 2024, en el que se estableció:

- ✓ "En atención a la queja SCQ-131-0043-2024, el día 11 de enero de 2024 se realizó la visita al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 017-0011298, localizado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja. En el lugar hay una vivienda y la visita fue atendida por la señora María Esneda Lopez, mayordoma de la finca.
- ✓ En el sitio se llevó a cabo la tala de 15 árboles aislados pertenecientes a las especies exóticas ciprés (*Cupressus lusitanica*) y eucalipto (*Eucalyptus sp.*), además de 7 individuos de las mismas especies que se encontraban formando parte del lindero de la propiedad. En relación a estos últimos, con base en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de 2019, se establece que: "El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización", no obstante, para la movilización de la madera obtenida de esta actividad si será necesaria la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL)". Por los residuos encontrados en el lugar, se presume que los arboles fueron transformados allí y posteriormente fue movilizaba la madera, ya que en el lugar solo quedan montículos de material vegetal compuestos por ramas y orillos.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

De acuerdo con la señora López, quien realizó esta tala fue el vecino de la finca que vive en la propiedad con FMI: 017-0010068, asegurando que los árboles se encontraban dentro de la propiedad de él.

- ✓ Al consultar la base de datos de la Corporación, se encontró la Resolución RE-03928-2023 del 13 de septiembre de 2023, emitida por la Regional Valles de San Nicolás y que hace parte del expediente 053760642523, en la que se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliarias 017-10068 y 017-10069; sin embargo, durante la visita se evidencia que los árboles por los cuales se genera la denuncia fueron aprovechados dentro del inmueble con FMI: 017-0011298.
- ✓ Revisado el MapGIS de La Corporación se encontró que la zonificación ambiental para el predio con FMI: 017-0011298, es de Áreas Agrosilvopastoriles según el POMCA DEL RIO NEGRO (Resolución 112-7296-2017).

“Áreas Agrosilvopastoriles: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.”

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR en fecha 5 de febrero de 2024, se encontró que respecto de los predios identificados con FMI 017-10069 y 017-10068, que la titularidad del derecho real de dominio lo ostenta la señora ELIZABETH USMA ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía 42.897.295.

Que revisadas las bases de datos Corporativas se encontró que en expediente 053760642523 se otorgó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, a la señora ELIZABETH USMA ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.897.295, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados “Shangrila y Shangrila 1”, con folios de matrícula inmobiliarias 017-10068 y 017-10069, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo, no obstante, no se encontró autorización alguna para aprovechar individuos en el predio 017-11298.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR en fecha 5 de febrero de 2024, se encontró que respecto del predio identificado con FMI 017-11298, la titularidad del derecho real de dominio lo ostenta el señor JOSE GABRIEL VEGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 533.177.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud

humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Decreto 2811 de 1974, establece:

“Artículo 8 Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: (...)
g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.; (...)

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en **su artículo 2.2.1.1.1.1, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1532 de 2019** que, dispone: “(...) Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.”, y artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales”

Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No.IT-00528-2024 del 5 de febrero de 2024, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: “Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni

ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “

Que en visita realizada el 16 de enero de 2024 (IT-00528-2024) se encontró que habían realizado la tala de 22 especies exóticas y que 7 de estas se encontraban en el lindero del predio, por lo que, respecto de los árboles talados en lindero es preciso advertir que no se necesitaba permiso o autorización ambiental alguna para su intervención, esto en virtud de lo que consagra el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019 del 26 de agosto de 2019 que sustituyó la sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 que dispone en su artículo 2.2.1.1.12.9. Parágrafo 1: *“El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización., por lo que se concluye que no hay lugar a la exigencia de permiso de tipo ambiental.*

No obstante, dado que 15 de los árboles talados no se encontraban en lindero y no se contaba con permiso ambiental para su aprovechamiento y con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** que se está realizando en el predio identificado con FMI 017-11298 sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental competente, actividades que se están ejecutando en el predio ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, evidenciadas el día 16 de enero de 2024 hallazgos plasmados en informe técnico IT-00528-2024 del 5 de febrero de 2024.

La anterior medida se impone a la señora ELIZABETH USMA ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía 42.897.295, presunta responsable de las actividades evidenciadas.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0043-2024 del 11 de enero de 2024.
- Informe Técnico con radicado IT-00528-2024 del 5 de febrero de 2024
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR en fecha 5 de febrero de 2024, frente a los predios con FMI 017-11298, 017-10068 y 017-10069.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** que se está realizando en el predio identificado con FMI 017-11298 **SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO** emitido por la Autoridad Ambiental competente, actividades que se están ejecutando en el predio ubicado en la vereda San Nicolas del municipio de La Ceja, evidenciado el día 16 de enero de 2024 y plasmados en el informe técnico IT-00528-2024 del 5 de febrero de 2024. Medida que se impone a la señora **ELIZABETH USMA ÚSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.897.295, presunta responsable de las actividades evidenciadas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos establecidos por esta Corporación en el presente acto.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora ELIZABETH USMA ÚSUGA, para que proceda de inmediato a realizar las siguientes acciones:

1. Abstenerse de realizar actividades que generen mayores intervenciones a los recursos naturales al interior del predio con FMI: 017-11298.
2. Previa autorización del propietario del inmueble, deberá disponer adecuadamente de los residuos de la tala de los árboles (troncos, ramas y hojarasca, entre otros); así mismo, desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.
3. Realizar la siembra de especies **nativas** en una relación de 1:3, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 individuos nativos (15 x 3). Para este caso el total a compensar es de 45 Árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica, estos deberán contar con una altura mínima de 50 cm y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, así, **previa autorización del propietario del predio** identificado con FMI 017-11298, se deberá realizar, en dicho predio, la restitución de las especies taladas, esto es (15) individuos nativos y la siembra de las demás especies (30) se podrá realizar en un predio diferente en el cual se aprovecharon, dentro de la jurisdicción de Cornare, enviando la evidencia del trabajo que se realice.
4. Abstenerse de realizar la movilización de individuos forestales talados por fuera de los predios **017-10068 y 017-10069**, bajo salvoconductos de movilización obtenidos con relación al expediente N° 053760642523.

PARÁGRAFO 1º: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2º: Entre las especies recomendadas para la restitución se encuentran: yarumos, chagualos, dragos, encenillos, sietecueros, cedros de altura, guayacán de Manizales, olivos de cera y niguitos.

PARÁGRAFO 3º: Se advierte que el permiso de aprovechamiento otorgado a través de la Resolución N° RE-03928-2023, solo incluye los individuos forestales descritos en dicho acto administrativo y localizados dentro de los inmuebles **017-10068 y 017-10069**, por lo cual debe abstenerse de intervenir individuos forestales por fuera de la cantidad autorizada y en otros predios, so pena de incurrir en infracción ambiental.

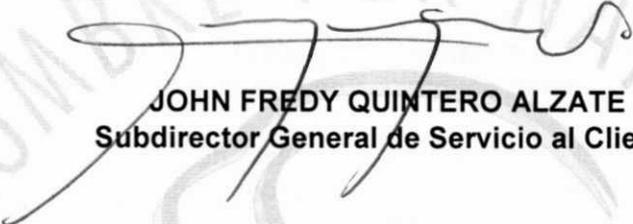
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio objeto de la presente de conformidad con el cronograma y la logística interna de la Corporación, para verificar los requerimientos realizados en la presente providencia y las condiciones ambientales del predio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la ELIZABETH USMA ÚSUGA.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO ALZATE
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0043-2024

Copia a : 053760642523

Fecha: 06/02/2024

Proyectó: Ornella Alean

Revisó: Sandra Peña

Aprobó: John Márin

Técnico: Juan Daniel

Dependencia: Servicio al Cliente

Activo



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/02/2024
No. Matricula Inmobiliaria: 017-10068

Hora: 03:56 PM
Referencia Catastral: 053760001000000040218000000000

No. Consulta: 516429076

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-07-1961 Radicación: S/N
 Doc: SENTENCIA S/N DEL 1961-04-12 00:00:00 JUZ. C. CTO. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$15.000
 ESPECIFICACION: 150 SUCESION PARA EL PRIMERO \$-\$900.00; PARA EL SEGUNDO \$7.050.00;Y, PARA CADA UNO DE LOS OCHOS RESTANTES \$881.25. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GIRALDO PETRONILA
 A: TABARES FRANCISCO X
 A: TABARES MANUEL DAVID X
 A: TABARES GIRALDO FRANCISCO X
 A: TABARES GIRALDO JESUS MARIA X
 A: TABARES GIRALDO MARCO AURELIO X
 A: TABARES GIRALDO GUILLERMO X
 A: TABARES GIRALDO ELEUTERIO DE JESUS X
 A: TABARES GIRALDO CARMEN EMILIA X
 A: TABARES GIRALDO LUIS ANGEL X
 A: TABARES GIRALDO MARCO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-11-1971 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 5063 DEL 1971-11-05 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.875
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CUOTA \$1.762.50/\$9.050.00 (SIC) (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO LUIS ANGEL
 DE: TABARES GIRALDO JESUS MARIA
 A: TABARES FRANCISCO JOSE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-02-1971 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 107 DEL 1971-10-20 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.500
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA \$7.050.00/\$15.000.00 (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO MANUEL DAVID
 A: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-01-1972 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 5983 DEL 1971-12-28 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.874
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CUOTA \$1.762.50/\$7.050.00 (SIC) (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO ELEUTERIO
 DE: TABARES GIRALDO MARIO DE JESUS
 A: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1972 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 1415 DEL 1972-04-10 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$4.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ADQUIERE DOS DERECHOS (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO CARMEN EMILIA
 DE: TABARES GIRALDO GUILLERMO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 2186 DEL 1976-06-04 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 ACLARACION EN CUANTO AL VALUO DE LA PROPIEDAD QUE LOS ES DE \$15.000.00 ESCRIT. 5063 Y 5983 (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO JESUS MARIA
 DE: TABARES GIRALDO LUIS ANGEL
 DE: TABARES GIRALDO MARIO DE JESUS
 DE: TABARES GIRALDO ELEUTERIO
 DE: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-06-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 412 DEL 1976-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$150.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA Y SERV. TRANSITO ACTIVA. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO MARCO AURELIO
 DE: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-06-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 412 DEL 1976-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 DECLARACION SOBRE CAMBIO DE NOMBRE (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 321 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA(SOBRE SOSTENIMIENTO CARRETERA). (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 321 SERV. AGUAS ACTIVAS Y CONDUCCION DE ESTAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CASAS JUAN DE LA CRUZ
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-11-1986 Radicación: 1979
 Doc: ESCRITURA 2015 DEL 1986-10-27 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO (CON OTRO LOTE) (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO Y/O
 DE: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LUBRICAUCA LIMITADA
 A: TEXAS PETROLEUM COMPANY

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-09-1991 Radicación: 1959
 Doc: ESCRITURA 1536 DEL 1991-08-05 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
 Se cancela anotación No: 12
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CON OTRO LOTE. (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TEXAS PETROLEUM COMPANY
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO Y/O X
 A: DISTRIBUIDORA LUBRICAUCA LTDA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1590
 Doc: ESCRITURA 2394 DEL 1998-05-15 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$77.020.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO
 A: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1590
 Doc: ESCRITURA 2394 DEL 1998-05-15 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$500.000
 ESPECIFICACION: 320 COMPRAVENTA SOBRE SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO
 A: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 4676
 Doc: ESCRITURA 1647 DEL 2006-11-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$75.000.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO
 A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 4676
 Doc: ESCRITURA 1647 DEL 2006-11-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000.000
 ESPECIFICACION: 0343 COMPRAVENTA SOBRE SRV. TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO
 A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-017-6-5799
 Doc: ESCRITURA 8143 DEL 2013-12-19 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$196.836.729
 ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD CON OTRO LOTE. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053
 A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 I

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3622

Doc: ESCRITURA 2383 DEL 2018-06-29 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR FLAVIO ALONSO GOMEZ VARGAS. CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-017-6-5724

Doc: OFICIO DAP-1165 RDO 010209 DEL 2018-11-07 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-01-2020 Radicación: 2020-017-6-376

Doc: OFICIO DAP-025 RDO 000312 DEL 2020-01-27 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0905 AUTORIZACION REGISTRO SE AUTORIZA INSCRIPCION DE LA E.P 4296 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTARIA 25 DE MEDELLIN (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 05-02-2020 Radicación: 2020-017-6-579

Doc: ESCRITURA 4926 DEL 2019-11-20 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$513.402.738

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053

A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 02-08-2023 Radicación: 2023-017-6-4375

Doc: OFICIO 067 RDO 2021-00280 DEL 2022-04-28 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTOYA FLABIO ALONSO CC 71274676

A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053



Activo

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/02/2024

No. Matrícula Inmobiliaria: 017-10069

Hora: 03:57 PM

Referencia Catastral: 053760001000000040289000000000

No. Consulta: 516429437

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-02-1971 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 8 DEL 1971-01-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$2.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CASAS JUAN DE LA CRUZ
 A: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-1971 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 8 DEL 1971-01-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000
 ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERV. TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CASAS JUAN DE LA CRUZ
 A: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 412 DEL 1976-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$10.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA Y SRV. TRANSITO ACTIVA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TABARES GIRALDO FRANCISCO JOSE
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 412 DEL 1976-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 DECLARACION CAMBIO DE NOMBRE (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 321 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (SOBRE SOSTENIMIENTO CARRETERA). (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-12-1976 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 452 DEL 1976-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 321 SRV. AGUAS ACTIVAS Y CONDUCCION DE ESTAS (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CASAS JUAN DE LA CRUZ
 A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-11-1986 Radicación: 1979
 Doc: ESCRITURA 2015 DEL 1986-10-27 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO (CON OTRO LOTE) (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO Y/O
 DE: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LUBRICAUCA LIMITADA
 A: TEXAS PETROLEUM COMPANY

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-09-1991 Radicación: 1959
Doc: ESCRITURA 1536 DEL 1991-08-05 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.000.000
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CON OTRO LOTE. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEXAS PETROLEUM COMPANY
A: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO Y/O
A: DISTRIBUIDORA LUBRICAUCA LTDA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1590
Doc: ESCRITURA 2394 DEL 1998-05-15 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$77.020.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO
A: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO CC 3282559 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1590
Doc: ESCRITURA 2394 DEL 1998-05-15 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: 320 COMPRAVENTA SOBRE SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS GONZALO ALBERTO
A: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 4676
Doc: ESCRITURA 1647 DEL 2006-11-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO
A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 4676
Doc: ESCRITURA 1647 DEL 2006-11-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000.000
ESPECIFICACION: 0343 COMPRAVENTA SOBRE SRV. TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS JAIME AURELIO
A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-017-6-5799
Doc: ESCRITURA 8143 DEL 2013-12-19 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$196.836.729
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD CON OTRO LOTE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053
A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 I

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3622
Doc: ESCRITURA 2383 DEL 2018-06-29 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR FLAVIO ALONSO GOMEZ VARGAS. CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-017-6-5724
Doc: OFICIO DAP-1165 RDO 010209 DEL 2018-11-07 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-017-6-7335
Doc: OFICIO DAP-1364 RDO 12666 DEL 2019-12-23 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE PLUSVALIA MUNICIPAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2020 Radicación: 2020-017-6-579
Doc: ESCRITURA 4926 DEL 2019-11-20 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$57.448.935
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053
A: USMA USUGA ELIZABETH CC 42897295 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-08-2023 Radicación: 2023-017-6-4375
Doc: OFICIO 067 RDO 2021-00280 DEL 2022-04-28 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTOYA FLABIO ALONSO CC 71274676
A: GOMEZ VARGAS FLAVIO ALONSO CC 8211053



Activo

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/02/2024

No. Matrícula Inmobiliaria: 017-11298

Hora: 03:52 PM

Referencia Catastral: 053760001000000040221000000000

No. Consulta: 516427035

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-04-1937 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 173 DEL 1937-03-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 321 SRV. AGUAS ACTIVAS MAYOR EXTENSION (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BEDOYA JUAN DE DIOS
 DE: RODAS MARIA
 A: MEJIA GERARDO
 A: ANGEL MANUELA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-1965 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 398 DEL 1965-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$8.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URIBE VELEZ ROBERTO
 A: GRANJA INFANTIL SAN JUAN DE CAPISTRANO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-07-1970 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 1150 DEL 1970-03-13 00:00:00 NOTARIA 5 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$35.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GRANJA INFANTIL SAN JUAN DE CAPISTRANO
 A: GOMEZ LOPEZ CELINA STELLA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-1970 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 1150 DEL 1970-03-13 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ LOPEZ CELINA STELLA
 A: GRANJA INFANTIL SAN JUAN DE CAPISTRANO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-1987 Radicación: 962
 Doc: ESCRITURA 477 DEL 1987-05-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$593.350
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ LOPEZ CELINA STELLA
 A: VILLEGAS ANGEL CARLOS GUILLERMO X
 A: VILLEGAS ANGEL GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1994 Radicación: 2184
 Doc: ESCRITURA 3769 DEL 1994-07-30 00:00:00 NOTARIA 5 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000
 Se cancela anotación No: 5
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GRANJA INFANTIL SAN JUAN DE CAPISTRANO
 A: GOMEZ LOPEZ CELINA STELLA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-09-1994 Radicación: 2621
 Doc: ESCRITURA 992 DEL 1994-07-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$13.500.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VILLEGAS ANGEL CARLOS GUILLERMO
 DE: VILLEGAS ANGEL GUSTAVO
 A: BOTERO DE RESTREPO ESNEDA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-10-1995 Radicación: 3481

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-017-6-5723

Doc: ESCRITURA 2193 DEL 1995-10-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE RESTREPO ESNEDA

A: VEGA JOSE GABRIEL CC 533177 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-017-6-5723

Doc: OFICIO DAP-1167 RDO 010214 DEL 2018-11-07 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075